

á impedir la reeleccion presidencial. Apenas habia duda de que habrian quedado derrotados; pero esta derrota habria sido honrosa, habria mantenido enhiesta su bandera y salvado su porvenir. En lugar de esto, se asieron al artículo 111 de la Constitucion de 1848, segun el cual, para obtener la revision de la constitucion era necesario reunir las tres cuartas partes de los votos. Con su voto hicieron imposible los republicanos la reunion de esta mayoría, no obstante haber solicitado esta revision algunos millones de electores, ardiendo todo el país en deseos de abrirse por este medio legal el camino que le habia cerrado la ley y estando decidido á abrirse este camino á la fuerza si no podia de otro modo. Produjo una impresion humillante y desmoralizadora, y para el partido republicano hasta mortífera, el hecho de que este partido, siendo una minoría, se sirviera de la letra de la ley para contrariar la voluntad de la potente mayoría; renegara de la soberanía nacional, base primera del programa republicano, y no solamente abandonara este principio, sino que temiera, segun temia por lo visto, el fallo del pueblo. Cuando pocas semanas despues los consejos generales de todos los departamentos menos seis, renovaron la peticion de la revision constitucional, quedó el partido republicano expuesto á la pública vergüenza y como esperando su sentencia de muerte; porque habiendo apelado bajo la monarquía al derecho de la revolucion diciendo entonces que el gobierno se oponia á la voluntad del pueblo, no podia á la sazón, cuando contrariaba la misma voluntad general, negar la justicia de la revolucion. ¿Podian los jefes de partido y los oradores de los clubs excitar al pueblo á sublevarse contra el gobierno, y negar al presidente elegido por cinco millones y medio de electores el derecho de excitar á estos millones de electores al aniquilamiento de la pretenciosa minoría republicana?

No puede negarse, por mucho que se lamenta, que Luis Napoleon tenia en el terreno revolucionario el mismo derecho para dar su golpe de Estado que habian tenido los hombres del mes de febrero de 1848 para derribar el trono de Luis Felipe. Claro está que Luis Napoleon hubiera preferido conseguir su objeto por la via legal, pues con este fin se habia iniciado el movimiento de revision; pero este camino habia quedado definitivamente cerrado, y en tal situacion, el presidente habria tenido que renunciar á todos sus ambiciosos proyectos personales y declarar magnánimamente que no aceptaria su reeleccion en caso de verificarse ilegalmente. Habria podido recomendar al pueblo otro candidato en su lugar y apoyarle con toda su grande influencia; pero no hay que decir que semejante renuncia no le habria ocurrido al príncipe Napoleon aunque le hubiera prometido este acto un resultado feliz, pacífico y conforme á sus deseos. Hubo mas; el príncipe no pudo tener ni la esperanza de semejante resultado feliz, porque el candidato que hubiese podido reunir mayoría de votos, con ó sin la recomendacion de Luis Napoleon, no existia. De la lucha embrollada á que habria dado lugar la eleccion, hubiera salido inevitablemente una guerra civil sangrienta, en la cual en el mejor caso pudiera haberse conquistado la autoridad suprema algun general enérgico; pero nadie hubiera podido calcular el fin de todo este embrollo, siéndole únicamente seguro para todo el mundo que el país hubiera pasado por una conmocion formidable, que su prosperidad habria sufrido una gran caida y que se habria derramado muchísima sangre. En esta situacion podia calificarse de un deber patriótico que el hombre que contaba con el ejército y con la confianza de la gran mayoría de la nacion y tenia en sus manos las riendas del gobierno, se pusiera á la cabeza de la revolucion tomando sobre su conciencia el perjurio y el quebrantamiento de la constitucion, sacrificando la vida de algunos miles de individuos

y enviando al destierro á otros miles de ciudadanos, si con esto conservaba la vida á un número muchísimo mayor y á la Francia la paz y el porvenir. ¿Debia Luis Napoleon en esta situacion aguardar á que el pueblo le reeligiera á despecho de la ley y le excitara con esto expresamente á quebrantar la constitucion? Quizás habria sido esto mas honroso en el concepto de algun moralista; pero esto no habria modificado en nada el fondo de la situacion, y en cambio se habria perdido la posibilidad de reducir la catástrofe por medio de un golpe bien meditado y bien dispuesto al tiempo mas corto y al menor derramamiento de sangre. La prudencia y la humanidad aconsejaron, pues, la rapidez, ya que toda tardanza no prometia ventaja ninguna.

Por lo demás, no estaba Luis Napoleon seguro de no ser, si tardaba, víctima de un golpe brutal de parte de la asamblea. La proposicion de los cuestores de poner á disposicion del presidente del cuerpo legislativo la fuerza armada, y de dar además una ley de responsabilidad segun la cual debia quedar suspendido el presidente de la república al ser acusado; y el proyecto nada oculto de los monárquicos de nombrar á Changarnier presidente de la asamblea y darle el mando de la fuerza armada toda con el encargo de restablecer á los Orleans, contribuyeron para determinar á Luis Napoleon á no dilatar la ejecucion de su golpe de Estado, al cual le habian excitado hasta entonces muchas personas, pero que no habia querido efectuar por parecerle prematuro. Desde los primeros dias de noviembre se resolvió, sin embargo, á darlo. Con gran habilidad supo ensanchar el abismo entre los conservadores y los republicanos por medio de un proyecto de ley cuyo objeto era restablecer el sufragio universal. Con este proyecto se atrajo las simpatías de los electores que habian sido eliminados, y al mismo tiempo puso de manifiesto la division é impotencia de la cámara, de la cual, por lo demás, nada bueno podia esperarse cuando por mayoría de un solo voto podia decidir las cuestiones mas importantes. Saint-Arnaud y Magnan respondian del ejército de Paris; en el palacio del Eliseo, habitado por Luis Napoleon, se estaba segurísimo de la opinion pública, y todas las disposiciones estaban cuidadosamente meditadas y preparadas hasta en los pormenores mas pequeños, de suerte que podia darse el golpe con completa seguridad de éxito.

La exposicion de este suceso está fuera del objeto de este libro (1). El 4 de diciembre quedó ahogada la resistencia, relativamente poco importante, en la capital, durando algo mas en provincias; pero el último dia del año se pudo comunicar al presidente solemnemente que 7.439,216 franceses habian aprobado su conducta y solo 640,737 la habian desaprobado. El imperio estaba hecho y solo faltaba el nombre (2).

CAPITULO II

LA FUNDACION DEL IMPERIO

Puede sorprender que Luis Napoleon se detuviera al haber dado su golpe de Estado, aparentando que queria no solamente conservar la república sino robustecerla. En su proclama del 2 de diciembre dijo: «Hoy, cuando los hom-

(1) Véase para esto la *Historia de la Restauracion y Revolucion desde 1815 á 1851*, que forma parte de esta HISTORIA UNIVERSAL. Puede consultarse tambien mi *Historia del tiempo contemporáneo*, desde 1815 hasta 1885, Berlin.

(2) Helie dice en su obra (pág. 1159): «Así empezó el reinado de un príncipe magnánimo que continuó la obra de su tío sin el talento superior de éste, si bien dotado de muchas virtudes; sin la violencia y los arrebatos de Napoleon I, pero teniendo otros vicios.»



Napoleon III, emperador de Francia

bres que han derribado dos monarquías querían atarme las manos para poder también derribar la república, es mi deber evitar la realización de sus proyectos traidores, sostener la república y salvar al país invocando el fallo del pueblo, único soberano que reconozco en Francia.» Es muy inverosímil lo que dice Beaumont-Vassy (1), autor generalmente bien informado, á saber: que el príncipe quiso contentarse en efecto con la presidencia de diez años, y que solo las personas que le rodeaban, ávidas de las altas dignidades de la corte, le impulsaron á ir mas lejos. Hay que admitir, por el contrario, que Napoleón, al conservar por lo pronto la constitución republicana lo hizo prometiéndose de ella grandes ventajas, porque por una parte podía justificar su golpe de Estado con la necesidad de la defensa, y decir, como dijo al recibir el parte del resultado de la votación, que se había salido en cierta manera solo por un momento del camino de la legalidad para volver á entrar inmediatamente en él. Con esto pudo lisonjearse de paralizar la resistencia de los republicanos y acaso de atraerse á algunos de ellos. Por otro lado el título imperial inspiraba la sospecha de que abrigara proyectos belicosos, y probablemente le pareció mas prudente ante el extranjero, como ante la población pacífica rural, ganar todavía algun tiempo para preparar la declaración del imperio, ya que esta demora nada comprometía. Quizás influyera igualmente en esta resolución el ejemplo de su tío, que también se había servido de la misma transición. De todos modos podía estar seguro de que la opinión pública consideraría el restablecimiento del imperio como cuestión meramente de tiempo, y á mayor abundamiento tenía á su favor el principio que reconocía al pueblo francés como único soberano de Francia, con lo cual había dejado expedito el camino para cualquiera votación del pueblo, y de consiguiente para la renovación del imperio siempre que el pueblo la pidiese.

Por lo pronto era Luis Napoleón el dictador de Francia. Él quedó encargado de elaborar la nueva constitución, y hasta que ésta entrara en vigor no había ninguna corporación legal que pudiese limitar el poder del presidente. Inmediatamente después del golpe de Estado creó Napoleón una comisión para que le asesorara en su tarea de legislador; mas esta comisión era puramente consultiva, cuya opinión podía el presidente admitir ó desechar. Después de haber promulgado la nueva constitución continuó todavía durante mas de diez semanas la dictadura del presidente hasta la reunión de la nueva cámara, de suerte que quedaron al presidente casi cuatro meses, durante cuyo tiempo podía legislar y modificar las leyes según su voluntad.

El trabajo mas importante fué naturalmente la redacción de la nueva constitución, de la cual el pueblo había aprobado ya anticipadamente cinco puntos por su plebiscito del 20 de diciembre, nombrando jefe del Estado responsable por diez años á Luis Napoleón. Los ministros debían ser sus órganos ejecutivos, responsables solo ante el presidente y por lo demás enteramente independientes de la representación nacional. Para defender ante esta representación nacional las proposiciones de ley, fué reorganizado el Consejo de Estado, que tenía á su cargo la preparación y redacción de las leyes, mientras incumbía al cuerpo legislativo su estudio y aprobación. Este cuerpo legislativo debía componerse de representantes elegidos por distritos y por sufragio universal, y además se creó un senado encargado de velar por la observancia de las leyes fundamentales y las libertades del pueblo, para conservar el equilibrio del poder.

Estas bases fijaron ya el carácter de la constitución futura

(1) Autor de la obra: *Histoire intime du Second Empire* (Paris, Sartorius, 1874), pág. 10.

en todos los puntos principales: había un jefe del Estado que podía con razón llamarse representante de toda la nación, mientras los diputados solo representaban la mayoría de los electores ó sea una pequeña parte del país; y había un ministerio al cual el presidente podía destituir siempre que le pareciera conveniente, sin que la representación nacional tuviese la menor influencia en el nombramiento de los ministros, con los cuales tampoco tenía ningun contacto oficial. La única corporación que estaba en relación con la representación nacional era el Consejo de Estado, que también dependía exclusivamente del presidente. Quedaba el senado, que en apariencia era una corporación importante é independiente; pero solo podía manifestar estas cualidades no estando bajo la influencia del presidente, contra cuya influencia el plebiscito no daba la menor garantía. El sistema parlamentario quedó con estas bases fundamentales completamente aniquilado y reemplazado por un gobierno autocrático constituido sobre la base democrática. Este gobierno para sostenerse no tenía que hacer mas que asegurar la base, y conseguido esto, debían importarle poco los ideales políticos y ambiciones de las clases mas elevadas.

Sin embargo, mucho dependía de los detalles de la constitución, y el presidente obró muy sabia y previsoramente al hacer que su redacción le fuese encomendada á él exclusivamente. Al publicar su proclama del 2 de diciembre no tuvo al parecer todavía el propósito de redactar la constitución por sí solo; porque en la misma proclama prometió que las futuras asambleas legislativas desenvolverían las bases indicadas, lo que daba la esperanza de que el presidente propondría al primer cuerpo legislativo un proyecto de constitución, cuyas disposiciones, menos las bases primordiales, necesitarían su discusión y aprobación; mas en el decreto del 3 de diciembre que fijó el sentido literal del plebiscito se pidió para el presidente la autorización de redactar la constitución sobre las citadas bases; y como esta autorización le había sido dada por el plebiscito, pudo entrar en vigor la nueva constitución por medio del simple decreto del 14 de enero de 1852, sin la cooperación de ninguna representación nacional. La constitución fué discutida por una reducida comisión compuesta de Rouher, Troplong, Mesnard, Persigny y Flahaut bajo la presidencia de Luis Napoleón. La última redacción fué encargada á Rouher, dándole solo una noche de tiempo, porque Napoleón creyó observar repentinamente cierto temor en las clases mas elevadas con motivo de la larga duración de la dictadura y receló que se aumentara este temor si ejecutaba la proyectada confiscación de los bienes de los Orleans antes de haber publicado la constitución (2).

El trabajo de Rouher era rígidamente lógico y conforme á los principios del 2 de diciembre, que seguía hasta sus últimas consecuencias. Garantizaba en su primer artículo los grandes principios de 1789, pero sin designarlos en particular; solo en el artículo 26 se consignaron la igualdad ante la ley, la inviolabilidad de la propiedad y la inamovilidad de los magistrados bajo la protección especial del senado. Poca seguridad era ésta, enfrente de un presidente al cual toda la administración debía obedecer ciegamente y que interpretaba y ejecutaba las leyes con independencia absoluta, pues que el senado, custodio de estas leyes, era nombrado por el mismo presidente; y si bien estaba compuesto de las personas mas distinguidas del país, entre las cuales se contaban cardenales, mariscales, almirantes y otros dignatarios elevados, todos ellos cobraban crecidas dotaciones que también fijaba el presidente; de modo que los miembros de este se-

(2) Helie, pág. 1172: *Je tiens ces faits de M. Rouher.*

nado estaban interesados en la conservación del nuevo gobierno, y privados de la publicidad de las discusiones no tenían la menor esperanza de adquirir popularidad. Así el resultado inmediato era que esta corporación ilustre no sentía ningún deseo serio de hacer la menor oposición, y mientras era inaccesible á todo deseo que pudiera manifestarse en el país de obtener una modificación de la constitución, no se atrevió nunca á oponerse á igual deseo manifestado por el jefe del Estado. Tanto era el miedo que tenían los senadores de disgustar al presidente, que no hicieron uso de su derecho de excitarle á ejercer su iniciativa en la legislación ni de criticar con franqueza los abusos de la administración al discutir peticiones, que solo podían ser dirigidas al senado y no al cuerpo legislativo.

A su vez este cuerpo legislativo estaba destinado por su constitución á la más completa insignificancia, ya por el reducidísimo número de sus miembros, pues que un diputado correspondía á 35,000 electores, ya por la disposición adoptada por el presidente de aceptar las candidaturas oficiales, protegidas con todo el aparato de la administración absoluta; por manera que en el cuerpo legislativo entraban solamente individuos perfectamente adictos; además se les exigía jurar previamente la constitución, y como si todo esto no hubiera sido bastante todavía, debían alejarse de las urnas los que rechazaran el papel ingrato que correspondía á esta representación nacional; porque el cuerpo legislativo no tenía ni el derecho de elegir á su propio presidente, ni la iniciativa en la legislación ni la autorización de recibir peticiones, ni la menor posibilidad de interpelar al gobierno. Solo podía discutir las leyes, que recibía por la vía del Consejo de Estado, y si á algún diputado ocurría proponer alguna mejora, había de ser aprobada la enmienda por el Consejo de Estado para poderse discutir en el cuerpo legislativo. La constitución ni siquiera mencionaba el derecho de la cámara de aprobar los presupuestos, y solo por el decreto del 22 de marzo se autorizó al cuerpo legislativo á aprobar el presupuesto por capítulos, cuya autorización podía ser retirada ó modificada por el presidente. De los debates del cuerpo legislativo solo podía publicarse una acta oficial de sesión, con lo cual se quitaba el último aliciente á todo candidato opositor para hablar desde la tribuna al país.

Enfrente de esta impotencia de la representación nacional estaba la omnipotencia del presidente, que según la letra de la constitución era responsable de sus actos; pero como nadie tenía autoridad para acusarle, dependía de su buen parecer el consultar á la nación para obtener la aprobación de sus decretos. El presidente disponía sin limitación de la fuerza terrestre y marítima, y de toda la administración, rigurosamente centralizada; á él solo correspondía declarar la guerra y hacer convenios de alianza, de paz y hasta de comercio; sin atenerse al presupuesto sometido al cuerpo legislativo, podía conceder á los diferentes ministerios créditos extraordinarios; la justicia era administrada en su nombre, y su prerrogativa de gracia estaba por encima del fallo del juez. El presidente nombraba todos los empleados, publicaba todas las disposiciones y decretos necesarios para la ejecución de las leyes; él solo tenía la iniciativa de la legislación; él publicaba las leyes y las resoluciones del senado, él podía decretar el estado de sitio y ante él solo eran responsables los ministros cada uno por su ministerio, sin que hubiese responsabilidad colectiva. Los ministros, los senadores, los diputados, los consejeros de Estado, los oficiales del ejército, los jueces y todos los funcionarios y empleados debían jurar fidelidad al presidente, que por su parte tenía el derecho de apelar al pueblo cuando lo juzgara oportuno y de modificar por este medio hasta los fundamentos de la constitución. Si

la dignidad del presidente se distinguía de la monarquía absoluta, era solo por ser temporal y no hereditaria; pero siendo elegido por diez años, era natural que su reelección se reduciría á una mera ceremonia, y el artículo 17 de la constitución suplía perfectamente á la cualidad hereditaria, porque daba al jefe del Estado el derecho de recomendar por un acto secreto á la nación el sucesor que juzgara más digno.

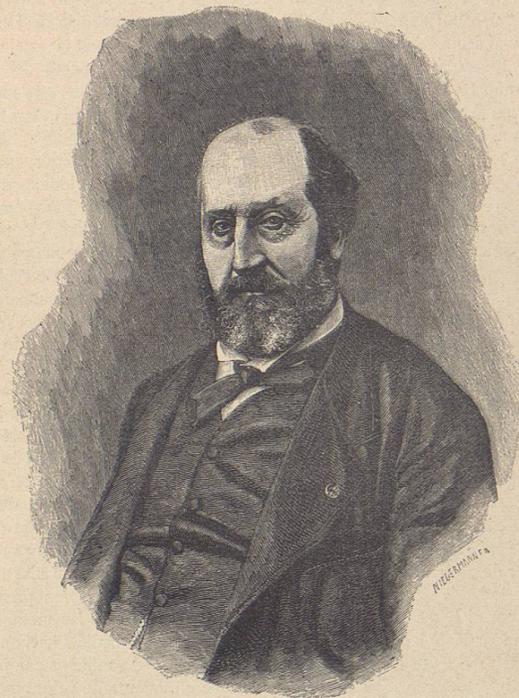
La prensa adicta acogió esta constitución manifestando gran admiración, y la masa del pueblo la recibió con indiferencia y paciencia. Solo los vencidos por el golpe de Estado refugiados en el extranjero llenaron el aire con sus lamentaciones y acusaciones furibundas. Los escritos incendiarios publicados por los proscritos que se hallaban sin embozo venganza y atentados contra la vida del presidente, «el aventurero de diciembre.» Contra los atentados tenía Napoleón su policía y su fatalismo personal, y contra toda tentativa de revolución le protegían su partido, el ejército y la falta de unidad y de jefe de sus contrarios. A raíz del golpe de Estado, disposiciones severísimas habían reducido á la impotencia á los partidos monárquicos y republicanos, cuyos jefes más importantes se hallaban en las cárceles, desde las cuales fueron transportados al otro lado de las fronteras, ya para quedar proscritos de Francia, como Víctor Hugo, Raspail, Madier de Montjau, Schoelcher, Nadaud, Charras y otros sesenta más, ya para que no estorbaran durante los meses más críticos de transición, como Thiers, Remusat, Changarnier, Bedeau, Lefló, Lamoriciere, Baze, Emilio de Girardin y otros doce más, que recibieron en otoño el permiso de volver á su patria y que en su mayor parte hicieron uso de este permiso. Cinco diputados socialistas fueron deportados á Cayena. No menos radicales fueron las disposiciones tomadas contra la gran masa de los revolucionarios de las barricadas y contra los miembros de las sociedades secretas. El número de los presos fué calculado por los adversarios de Napoleón en 100,000. Para activar los juicios se formaron cuatro comisiones militares, que condenaron sumariamente á muchos miles á la deportación, y después continuaron la obra otras comisiones mixtas que fueron formadas en todos los departamentos, por disposición ministerial del 3 de febrero de 1852, y que se componían del prefecto, el general de las fuerzas acantonadas en el departamento respectivo y el presidente del tribunal, los cuales celebraban sus sesiones en secreto y sin seguir las formas acostumbradas. Los individuos absueltos por estas comisiones quedaron en su mayor parte bajo la vigilancia de la policía para volver á ser detenidos y encarcelados ó enviados á Lambesa ó Cayena. La dureza y arbitrariedad de este proceder contribuyó, como después reconocieron hasta bonapartistas fanáticos, á crear ante todo rencor y deseos de venganza irreconciliables (1). No tuvieron, sin embargo, las persecuciones la magnitud que entonces se suponía, pues según un informe del ministro de Policía fueron entonces presas en junto 26,642 personas, de las cuales fueron puestas en libertad el 29 de enero 11,609, quedando de estas 6,501 libres de la vigilancia de policía. De los 15,033 condenados, lo fueron 905 por crímenes comunes y de los restantes 14,118 fueron desterrados por las comisiones mixtas 9,530 á Argelia, 239 á Cayena, y 1,545 fueron desterrados del país, é internados en puntos determinados 1,804. De los condenados se evadieron 1,720 y 6,245 fueron amnistiados en el curso del año 1852, á consecuencia de una revisión de las causas que Napoleón encargó á Canrobert, Espinasse y Quentin-Bauchard, debiéndose par-

(1) Helie, págs. 1182-1183.

ticularmente á este último mucha lenidad; de suerte que á principios del año 1853 existían en las colonias penales solo 4,215 condenados y en los destierros 614, quedando simplemente internados 1,324 y pendientes en el ministerio de Policía 2,343 peticiones de indulto. Por grande que fuese la suma de miseria y penas que detrás de estos números se ocultaba, hay que convenir que no dan el derecho de hablar de crueldad supérflua y de mero furor de persecución (1); y si funcionarios inferiores cometieron muchas crueldades, lo

hicieron sin saberlo ni quererlo el presidente, que si bien empleaba el rigor donde le parecía necesario, no gustaba de emplear medidas duras sin necesidad.

La prensa y el teatro eran naturalmente rígidamente vigilados, y hasta Emilio Augier, tan benévolo, hubo de sentir este rigor escrupuloso cuando en febrero de 1852 sometió á la censura su drama titulado *Diana*, en el cual la heroína desaprobaba enérgicamente el asesinato de un hombre «cuya vida era necesaria á la Francia,» á saber, la vida del cardenal



Emilio Augier (según fotografía)

Richelieu. El drama fué admitido; pero á pesar de toda la circunspección del autor, la policía tachó estos versos de la tercera escena del segundo acto:

«Pues bien, matadle y cuando haya salido bien el golpe nos iremos á Sedan para aguardar el resultado.»

Y además todo el discurso hasta estas palabras:

«Con semejante enemigo pierde todo el que pierde tiempo; la justicia exige su muerte, por eso es necesaria (2).»

Más importante que la vigilancia del teatro resultó la de la prensa, y la violencia con que los periódicos republicanos habían defendido sus ideas hasta el golpe de Estado los hizo parecer más peligrosos é influyentes de lo que eran en realidad. Tocqueville escribió refiriéndose al estado de las cosas públicas al fin del año 1851: «Si se quiere apreciar en su justo valor la prensa, no hay que regirse tanto por lo que dice como por la manera con que es escuchada. Sus exigencias más ruidosas y sus clamores de auxilio se sirven á veces del mismo tono. Grita porque su público se ha hecho sordo, y

esta sordera permite hacer callar á esta prensa el día menos pensado.» Este resultado se obtuvo más fácilmente á consecuencia de la situación penosa de algunos periódicos grandes cuyos propietarios deseaban venderlos.

El 17 de febrero de 1852 se publicó un decreto que imponía á los periódicos políticos la obligación de solicitar el permiso del gobierno para su publicación y que encargaba las causas formadas á la prensa á la justicia criminal. Cuando este tribunal declaraba un periódico criminal, el periódico era suprimido, y en la misma pena incurria todo periódico que en el espacio de un año era condenado dos veces por delitos de prensa. Además el jefe del Estado podía suprimir por simple decreto al periódico suspendido por el ministro previas dos advertencias, ó si había sido sentenciado por el tribunal dentro de los dos últimos meses. Los propietarios de los periódicos estaban obligados á depositar crecidas fianzas, que llegaban hasta 50,000 francos en ciertos casos, y además quedaron sujetos todos los periódicos, sin exceptuar los no políticos, al derecho del timbre, al paso que las multas en que incurrian por cualquier concepto eran considerables. También tenían que insertar gratis á la cabeza del número más

(1) *Papiers secrets et correspondance du Second Empire*, por A. Poulet-Malassis, París, 1877, pág. 124.

(2) *Papiers secrets*, pág. 206.